



La Convención sobre los Derechos de la Niñez y sus observaciones generales: salud, nutrición y medio ambiente

Nota Pedagógica Nro. 5 - 2025



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Directora general

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Adriana Velásquez Lasprilla

Subdirectora general

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Julián Moreno Parra

Director

Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)

Rodrigo Elías Daza Vega

Subdirector de Articulación Territorial

Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)

Natalia Quiñones Andrade

Subdirectora de Articulación Nacional

Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)

Betty Leonor Monzón Cifuentes

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Textos e investigación

Equipo Convención sobre los Derechos de la Niñez

Pedro Quijano Samper

Sandra Milena Hernández Rodríguez

Juan Pablo Castellanos Martínez

Coordinación de la publicación

Gloria Angélica Sánchez Sánchez

Pedro Quijano Samper

Edición

Julián Moreno Parra

Pedro Quijano Samper

Corrección de estilo

Oswaldo Malo Jiménez

Diseño gráfico y diagramación

Yohan Andrés Pinzón Pinilla

Noviembre 2025



Presentación

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar presenta la Colección Notas Pedagógicas de la Convención sobre los Derechos de la Niñez, cuyo objetivo es fortalecer el conocimiento técnico y jurídico de este instrumento internacional de derechos humanos.. Esta primera nota pedagógica introduce los principales elementos sobre la Convención y sus tres protocolos facultativos.

Las notas han sido elaboradas con el propósito pedagógico de ofrecer una guía ilustrada para comprender la importancia de la Convención, sus tres protocolos facultativos y las 26 observaciones generales que han sido adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño, para facilitar su apropiación, aplicación y exigibilidad entre los 196 Estados Parte que la han refrendado. Esta Convención es el tratado de derechos humanos más ratificado en la historia de las Naciones Unidas, lo que le ha permitido, desde su adopción en 1989 y entrada en vigor en 1990, convertirse en un referente normativo universal que ha permeado la legislación, las políticas públicas y los sistemas de protección de muchos países en el mundo.

Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño mediante la Ley 12 de 1991, lo que la convierte en norma vinculante en el orden jurídico interno. Además, el país ha aceptado los dos primeros protocolos facultativos relativos a la participación de la niñez en conflictos armados y a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niñas y niños en la pornografía, reafirmando su compromiso con la protección integral de la niñez y la adolescencia frente a las formas más graves de violencia y explotación.



Esta colección contribuye a la apropiación de estos estándares internacionales, articulándolos con las leyes nacionales, las rutas de exigibilidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y los procesos de formación institucional y comunitaria. Se trata de ofrecer conocimiento para comprender el alcance de la Convención en Colombia.

Esperamos que este material sea de interés y utilidad para servidores públicos, tomadores de decisiones, académicos, investigadores y público en general, como herramienta de consulta, formación y acción en favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Colombia.

Julián Moreno Parra

Director Sistema Nacional de Bienestar Familiar



Contenido

Introducción	6
Capítulo I	7
Observaciones Generales: Salud, Nutrición y Medio Ambiente	7
Capítulo 2	15
Mención de derechos por parte del Comité de los Derechos del Niño	15
1. El comienzo de una vida saludable: la lactancia materna	15
2. Entornos y estilos de vida saludable	16
3. Desarrollo de adolescentes y jóvenes	17
4. Seguridad alimentaria y nutrición	19
5. Ambiente limpio saludable y sostenible	23
Conclusiones y Comentarios	26
Bibliografía	27

Índice de Tablas

Tabla 1 Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño	7
Tabla 2 Normas relacionadas con las Observaciones Generales 3, 4, 7, 15, 20 y 26 del Comité de los Derechos del Niño	11
Tabla 3 Instancias de Coordinación Intersectorial	14
Tabla 4 Observaciones Generales vs. Seguridad Alimentaria y Normativa Colombiana	20

Introducción

La Nota Pedagógica Nro. 5 inicia un conjunto de notas que buscan profundizar en el conocimiento y la comprensión de las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño. Si bien en la Nota Pedagógica Nro. 3 hicimos una presentación general de las 26 observaciones, en este caso revisaremos las relacionadas con salud, nutrición y medio ambiente, esto es las observaciones 3, 4, 7, 15, 20 y 26 (Plataforma de Infancia, 2025).

En esta exploración más detallada examinaremos los vínculos que existen entre los artículos de la Convención y las OG señaladas, así como los desarrollos normativos y de política pública que ha implementado el Estado colombiano para darle cumplimiento a las recomendaciones del Comité relacionadas con salud, nutrición y medio ambiente. En ese sentido se revisarán las OG relacionadas con VIH/SIDA y los derechos de la niñez, la salud y el desarrollo de los adolescentes, la realización de algunos de los derechos de niñas y niños en la primera infancia; el derecho de niñas, niños y adolescentes al disfrute del más alto nivel posible de salud; y los derechos de esta población a gozar de un ambiente limpio, saludable y sostenible, con especial atención al cambio climático.

El documento se divide en dos capítulos. El primero presentará cada una de las OG de manera detallada, de acuerdo con los temas mencionados en el párrafo anterior. Esto permite una contextualización teniendo en cuenta las directrices del Comité de los Derechos del Niño. Por su parte el Capítulo II hará un compendio de la normatividad más destacada precisamente en temas de salud, nutrición y medio ambiente en los últimos años en Colombia. Esta información da cuenta de cómo el país ha implementado de manera progresiva políticas, programas, proyectos y estrategias que recogen las recomendaciones del Comité y dan cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 2025).



Capítulo 1.

Observaciones generales: salud, nutrición y medio ambiente

Las OG que están asociadas a los derechos a la salud, la nutrición y el medio ambiente son:

Tabla Nro. 1

Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño sobre asuntos relacionados con la salud, la salud mental, la nutrición y el ambiente limpio, saludable y sostenible			
Nro. y año	Nombre oficial completo	Objetivo general	Descripción
OG N.º 3 2003	El VIH/SIDA y los derechos del niño	Asegurar que los Estados adopten medidas integrales para proteger a NNA afectados por el VIH/SIDA.	Busca garantizar el acceso de esta población a salud, educación y servicios de protección, y evitar que sean discriminados por su condición.

Nro. y año	Nombre oficial completo	Objetivo general	Descripción
OG N.º 4 2003	La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño	Promover políticas públicas que reconozcan los derechos específicos de los adolescentes.	Incluyendo la salud física y mental, la salud sexual y reproductiva, así como el desarrollo y la protección integral. Además impulsa la prevención de riesgos como el consumo de sustancias psicoactivas, las violencias y la discriminación. Enfatiza en la importancia de reconocerles como actores e interlocutores, el respeto a su autonomía progresiva.
OG N.º 7 2005	Realización de los derechos del niño en la primera infancia	Reconocer a la primera infancia como etapa crítica para el desarrollo integral, y exigir protección, educación y atención temprana.	LA OG hace especial énfasis en la protección integral de la primera infancia y en el cuidado durante la gestación, el parto y el postparto, la lactancia materna, la vacunación, los controles de crecimiento y la alimentación adecuada para esta etapa del curso de vida.
OG N.º 15 2013	El derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24)	Garantizar el acceso universal y equitativo a servicios de salud infantil, incluyendo prevención, atención primaria y salud mental.	Esta OG establece que la salud infantil debe entenderse como un estado integral de bienestar físico, mental, emocional y social. Insta a los Estados a garantizar servicios de salud accesibles, de calidad, culturalmente adecuados y sin discriminación, desde la primera infancia hasta la adolescencia. Subraya la importancia de abordar los determinantes sociales de la salud , como el acceso a agua potable, alimentación adecuada, vivienda digna, educación y protección frente a la violencia. Reconoce la salud mental como una prioridad.

Nro. y año	Nombre oficial completo	Objetivo general	Descripción
OG N.º 20 2016	Aplicación de los derechos del niño durante la adolescencia	Asegurar que los adolescentes sean reconocidos como titulares plenos de derechos, con protección frente a la violencia, la exclusión y la discriminación.	Si bien la OG aborda todos los derechos de la población adolescente, reitera lo establecido en la OG Nro. 4 en aspectos como la salud física y mental, destacando la necesidad de servicios accesibles, confidenciales y culturalmente adecuados. Reconoce la importancia de la salud sexual y reproductiva , la prevención de enfermedades, y la promoción de hábitos saludables. Amplía y profundiza estos planteamientos, abordando la adolescencia como una etapa crítica para el desarrollo emocional, psicológico y social.
OG N.º 26 2023	Los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático	Instar a los Estados a adoptar medidas urgentes para proteger a los niños frente a los efectos del cambio climático y la degradación ambiental.	Esta OG aborda un tema emergente como la relación entre la crisis ambiental y climática con el bienestar físico y mental de la niñez. Alerta sobre la afectación de la niñez por exposición a fenómenos climáticos extremos, contaminación ambiental, inseguridad alimentaria y mayor probabilidad de enfermedades transmitidas por vectores, así como EDA, IRA, entre otras. Señala efectos del cambio climático en la salud mental por la pérdida de entornos seguros, la ecoansiedad y la desesperanza. Reconoce la crisis climática y ambiental como una crisis que pone en riesgo todos los derechos consagrados en la Convención, en especial el derecho a la vida, a la salud y a un ambiente limpio, saludable y sostenible.

Fuente: (Equipo Convención SNBF, 2024) Ver detalle de Observaciones Generales en: <https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/>

Teniendo en cuenta la tabla anterior, es importante mencionar que Colombia ha avanzado significativamente en la construcción de un marco jurídico que responde a varias de las recomendaciones plasmadas por el Comité de los Derechos del Niño en las observaciones generales que acabamos de reseñar.

Estas observaciones generales se relacionan estrechamente con la Ley 1098 de 2006 cuando señala en su artículo 17 que: «Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente» (art. 17), así como «el derecho a la salud integral», entendiendo la salud como «un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo como ausencia de enfermedad» (art. 27).

Estos mandatos se reiteran y profundizan en leyes como la Ley Estatutaria en Salud 1751 de 2015 en la que se establece el derecho fundamental a la salud y la prevalencia de los derechos de la niñez y la adolescencia. Precisamente el artículo 11 menciona que: «(...) la atención en salud de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado (...) no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica» (art. 11).

De acuerdo con dicha ley, las siguientes resoluciones materializan el derecho a la salud en distintas atenciones de acuerdo con el curso de vida:

- Resolución 3280 de 2018: adopta la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal.
- Resolución 2492 de 2022: define el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.

- Resolución 051 de 2023: adopta la regulación única para la atención integral en salud frente a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).
- Resolución 207 de 2024: define los lineamientos del Programa de Tamizaje Neonatal.
- Resolución 309 de 2025: define lineamientos para garantizar el derecho a la participación en la toma de decisiones en salud y el ejercicio de la autonomía progresiva y contextual de las niñas, niños y adolescentes. i) Reconociendo y promoviendo la participación de la niñez y adolescencia en las decisiones que les afectan; ii) Fortaleciendo el rol

de las familias en la garantía de la participación de los niños y las niñas; iii) Garantizando el derecho a la información; y iv) Fortaleciendo la formación de los equipos de salud para garantizar la atención dirigida a niñas, niños y adolescentes a partir de los principios de autonomía progresiva, asentimiento y consentimiento informado, para brindar una atención respetuosa y centrada en los derechos de la niñez.

La siguiente tabla muestra, además, otras normas importantes relacionadas con el cumplimiento de varias de las obligaciones estatales que se proponen en las observaciones generales revisadas. Entre ellas están:

Tabla Nro. 2

Normas relacionadas con las observaciones generales 3, 4, 7, 15, 20 y 26 del Comité de los Derechos del Niño			
Ley	Año	Número	Objetivo principal
Ley de Protección Ambiental	1993	Ley 99	Crea el Ministerio del Medio Ambiente. Establece principios de desarrollo sostenible y protección de recursos naturales, claves para la salud ambiental de NNA.
Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional	2009	Ley 1355¹	Declara la obesidad y enfermedades relacionadas como asunto de salud pública. Promueve políticas para garantizar alimentación adecuada y nutritiva.
Ley de Salud Mental	2013	Ley 1616	Garantiza el derecho a la salud mental, priorizando a los NNA. Promueve la prevención, atención integral y enfoque de derechos humanos, género y territorialidad.

1. Modificada por la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia, potencia mundial de la vida», y por la Ley 2281 de 2023, que crea el Ministerio de Igualdad y Equidad.

Ley	Año	Número	Objetivo principal
Ley de Convivencia Escolar, Educación para la Sexualidad y Mitigación de la Violencia Escolar	2013	Ley 1620	Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Desarrollo integral de la Primera Infancia. Política De Cero a Siempre	2016	Ley 1804	Establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.
Gestión del Cambio Climático	2018	Ley 1931	Establece directrices para la gestión del cambio climático, incluyendo adaptación, mitigación de gases de efecto invernadero, y transición hacia una economía baja en carbono. Promueve la corresponsabilidad entre Estado, sector privado y ciudadanía.
Entornos alimentarios saludables	2021	2120	Adopta medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones.
Acceso a servicios de salud de población migrante	2021	Ley 2136	Unifica las normas migratorias y establece medidas para proteger a población migrante, incluyendo el acceso a servicios de salud.
Ley del Plan Nacional de Desarrollo	2023	Ley 2294	Incorpora artículos sobre salud mental, seguridad alimentaria, y protección ambiental. Art. 166 actualiza la Política Nacional de Salud Mental; art. 348 crea el Programa Jóvenes en Paz.
Protección de la maternidad y de la primera infancia y lactancia materna	2023	Ley 2306	Promueve la protección de la maternidad y la primera infancia y se crean incentivos para promover la lactancia materna.

Ley	Año	Número	Objetivo principal
Ley de Infancia y Adolescencia	2023	Ley 2328	Establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y la Adolescencia.
Familia de crianza	2024	Ley 2388	Dicta disposiciones sobre la familia de crianza.
Programa Madre Canguro	2024	Ley 2433	Disposiciones para garantizar el acceso universal y obligatorio, en todo el territorio nacional, al programa madre canguro, en beneficio de neonatos prematuros o de bajo peso al nacer.
Eliminación del MIUT en menores de 18 años	2025	Ley 2447	Por medio de la cual se eliminan todas las formas de uniones tempranas en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean menores de 18 años.
Modificación de la Ley de Salud Mental 1616 de 2013	2025	Ley 2460	Refuerza la Ley 1616. Actualiza enfoques, prioriza NNA y jóvenes, y articula políticas públicas con enfoque biopsicosocial y territorial.

Fuente: elaboración propia SNBF, Equipo de Convención 2025.

Desde el sector Salud se han definido los siguientes planes teniendo en cuenta la hoja de ruta del actual gobierno «Colombia, potencia mundial de la vida» 2022 - 2026:

- Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna (PARE MM) mediante Circular 047 de 2022.
- Plan de reducción de mortalidad de niños y niñas en primera infancia mediante Circular 022 de 2024.
- Plan de desaceleración de la mortalidad por desnutrición aguda.

Por su parte el país cuenta con distintos espacios de coordinación intersectorial con el propósito de garantizar la protección y promoción integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Algunos de los más importantes son:

Tabla Nro. 3

Instancias de coordinación intersectorial	
Entidad	Instancia
ICBF	Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Comité Ejecutivo.
Ministerio de Salud y Protección Social	Comité interinstitucional consultivo para la prevención y atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.
ICBF-SNBF	Comisión Intersectorial para la Primera Infancia (CIPI) y sus mesas técnicas.
ICBF-SNBF	Mesa Nacional de Infancia y Adolescencia.
ICBF-SNBF	Mesa Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias.

Fuente: elaboración propia SNBF, Equipo de Convención 2025.



Capítulo 2.

Mención especial de algunos derechos por parte del Comité de los Derechos del Niño

El Comité de los Derechos del niño ha insistido en sus observaciones generales en la importancia de tener en cuenta diversos aspectos que relacionan los derechos a la salud, al desarrollo y al ambiente limpio, saludable y sostenible a lo largo del curso de vida. Por esa razón, queremos destacar algunos de ellos.

1. El comienzo de una vida saludable: la lactancia materna.

El Comité de los Derechos del Niño señala que el artículo 6 de la Convención establece que las niñas, niños y adolescentes tienen, desde su nacimiento, el derecho intrínseco a la vida. Por esa razón los Estados Parte deben garantizar su supervivencia y desarrollo. La Observación General Nro. 7 hace referencia precisamente al desarrollo integral de la primera infancia y además de exaltar la importancia del cuidado que se le debe brindar a las mujeres durante la gestación, el parto y el posparto, también señala el cuidado que deben recibir las niñas y niños recién nacidos en términos de nutrición, prevención de enfermedades, registro al nacimiento y otros derechos.

El Comité señala que varios de esos derechos se garantizan si las mujeres gestantes pueden practicar la lactancia materna. La Ley 2306 de 2023 que promueve la protección de la maternidad y la primera infancia y se crean incentivos para promover la lactancia materna, ha representado una oportunidad para que precisamente la lactancia materna sea considerada como el primer acto de soberanía alimentaria, creando conciencia y diferentes estímulos para su práctica, tales como las salas amigas.

Diferentes organismos internacionales, entre ellos la Organización Mundial de la Salud y UNICEF, así como varias políticas públicas nacionales como las políticas «De Cero a Siempre» y de Seguridad Alimentaria y Nutricional, ratifican los beneficios sociales y económicos de la lactancia materna, la promueven de manera exclusiva durante los primeros seis meses de vida, complementada con otros alimentos nutritivos y saludables hasta los dos años y más².

Colombia ha avanzado en la comprensión de la maternidad desde una mirada integral, en la que la lactancia materna juega un papel fundamental en el cuidado y la crianza de niñas y niños en sus primeros años. Como se ha ilustrado, hoy se cuenta con una normatividad específica para que su práctica se realice en diferentes entornos con total naturalidad, priorizando los derechos de las niñas y niños en sus primeros años. Instituciones del orden nacional como el Bienestar Familiar, implementan el Plan Institucional de la Lactancia Humana Familiar, Comunitaria y Diversa, siendo este un referente y una guía en el país.

2. Entornos y estilos de vida saludable.

En Colombia, existen varias leyes que abordan los estilos de vida saludable desde diferentes enfoques: salud pública, nutrición, convivencia escolar y salud mental, prevención de enfermedades, y promoción de entornos saludables. Si bien en general hacen referencia a las diferentes etapas del ciclo vital que cubren la primera infancia, la infancia y la adolescencia, varias de ellas concentran su atención en el periodo comprendido entre los 6 y los 11 años que coincide con una de las etapas más importantes del desarrollo infantil asociado a su vida escolar.

2. Información tomada del Lineamientos técnicos para la implementación de las salas amigas, Ministerio de Salud.

La Ley 1098 de 2006 define el derecho a la vida, la calidad de vida y el ambiente sano, así como el derecho a la salud, al juego, al deporte y a la recreación. La Ley 1355 de 2009 promueve políticas para mejorar la alimentación sana y la actividad física y reconoce la obesidad como un problema de salud pública. La Ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y fomenta la educación sexual y la mitigación de la violencia escolar, haciendo énfasis en la importancia de promover la salud mental de las y los estudiantes. La Ley 2120 de 2021 fomenta la creación de entornos alimentarios saludables para garantizar el derecho fundamental a la salud y previene enfermedades no transmisibles asociadas a hábitos como el consumo de tabaco, alcohol, alimentos ultraprocesados, así como a poca actividad física.

Todas estas normas han tenido desarrollos en política pública y cuentan con programas, proyectos, rutas de atención, campañas y plataformas virtuales que permiten su conocimiento y apropiación y con los cuales se busca garantizar todos los derechos mencionados.

3. Desarrollo de adolescentes y jóvenes.

La salud y el desarrollo de adolescentes y jóvenes preocupa de manera particular al Comité de los Derechos del Niño; de allí que haya dedicado las observaciones generales Nro. 3 y Nro. 4 de 2003 y 20 de 2016 a esta población. La salud y los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo aspectos como la infección por VIH-SIDA y el embarazo adolescente, prácticas nocivas como el matrimonio infantil y las uniones tempranas, el consumo de sustancias psicoactivas, la convivencia pacífica y la prevención de las violencias, la alimentación sana y equilibrada y la salud mental son, entre otros temas, los que mayor atención reclaman de organizaciones tanto nacionales como internacionales.

Frente a los derechos sexuales y reproductivos, Colombia cuenta con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social (Decreto 2868 de 2010), en la que se emiten anualmente los lineamientos que promueven estos derechos. Es el caso de la prevención del embarazo adolescente que cuenta con un escenario de posicionamiento y visualización durante la Semana Andina, que se conmemora cada año en el mes de septiembre y que ha tenido un

énfasis en los últimos años en prevención de violencias, particularmente contra las mujeres.

Normas como la Ley 972 de 2005 dirigida a prevenir y atender a la población con VIH-SIDA y otras enfermedades catastróficas; la Ley 1098 de 2006 que, como hemos visto, define un amplio compendio de derechos relacionados con la salud, la nutrición, la protección frente al consumo de sustancias psicoactivas, el alcohol y el tabaco, la protección frente al VIH-SIDA y el embarazo prevenible, entre otros; la Ley 1620 de 2013 que refuerza la prevención de violencias, el consumo de sustancias y el embarazo dentro del entorno educativo y otras que ya hemos citado, buscan generar entornos protectores y líneas de atención claras para esta población, reconociendo además las especificidades de su desarrollo tanto físico como emocional.

La salud mental también ha sido objeto de hondas preocupaciones por parte del Comité de los Derechos del Niño, como del gobierno colombiano. Las observaciones 4, 15, 20 y 26 hacen referencia a diferentes aspectos de la salud mental que han servido de base para la expedición de normas nacionales, como la Ley 1616 de 2013, modificada recientemente por la Ley 2460 de 2025. Esta ley busca «garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud» (art. 1).

La promoción de la salud mental se propone como una estrategia intersectorial e interinstitucional dirigida a transformar los factores de riesgo tanto biológicos como psicosociales, incluyendo determinantes sociales, que están incidiendo en la calidad y las condiciones de vida de adolescentes y jóvenes. Aspectos tales como la pobreza y la desigualdad, la violencia social y política, la baja escolaridad, el deficiente acceso a servicios básicos, la debilidad del tejido social entre otros, inciden en aspectos específicos de la salud mental y exacerbab comportamientos como la violencia de género y el abuso sexual; el abandono escolar, el embarazo adolescente, y el suicidio.

Bienestar Familiar promueve acciones que buscan fortalecer la salud mental de niños, niñas y adolescentes en regiones de difícil acce-

so, promoviendo, entre otras, la estrategia intersectorial Atrapasueños³, que articula alianzas comunitarias, sociales y profesionales. La línea de Buen Vivir⁴ de esta estrategia desarrolla a través de tres acciones, la promoción de la salud mental: 1). Desde la interculturalidad, se integran saberes ancestrales y comunitarios en salud mental, fomentando prácticas de cuidado inclusivas y comunitarias; 2). Se impulsa el pensamiento crítico frente al consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y sus efectos, fortaleciendo el rol de las infancias y adolescencias como agentes de transformación; 3). Se trabajan narrativas que refuerzan el bienestar y la identidad territorial como conectores de vida. Asimismo, la iniciativa «Bienestar Familiar resuena contigo» busca generar espacios de expresión en los que niñas, niños y adolescentes son protagonistas del cuidado, compartiendo sus vivencias a través de formatos dinámicos e interactivos.

El reto como Estado que ratificó la CDN en cuanto a las OG relacionadas con el derecho a la salud integral es dinámico y complejo si se tienen en cuenta las coyunturas particulares de los territorios, una demanda creciente y progresiva de necesidades, así como problemáticas sociales asociadas a los flujos migratorios mixtos, el desplazamiento, el conflicto armado, las violencias y las situaciones que día a día afectan a la niñez y adolescencia. Por ende, es necesaria la articulación de los distintos actores que garantizan los derechos de esta población a la salud, a una nutrición sana y equilibrada y a un ambiente, limpio, saludable y sostenible, como lo establece tanto la Constitución Política como la CDN.

4. Seguridad alimentaria y nutrición.

Si bien ninguna de las observaciones generales que hemos analizado en este grupo trata de manera específica la nutrición y la seguridad alimentaria, varias de ellas sí hacen referencias contextuales que relacionan la salud con la buena alimentación. El Comité de los Derechos del Niño ha expresado su preocupación sobre este tema especialmente

3. Es una estrategia para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos de niñas y niños. Busca promover derechos y prevenir vulneraciones para incidir en el desarrollo y protección integral de la infancia. Se enfoca en prevención de violencias, explotación sexual, trabajo infantil, alta permanencia en calle, consumo de sustancias psicoactivas, prevención del reclutamiento, entre otras vulneraciones.

4. Hace referencia a una manera de comprender la realización humana que se opone a una visión hegemónica centrada en la calidad de vida, que pone en el centro el cuidado de la vida en sus distintas manifestaciones, reconociendo la interdependencia de los seres para su bien-estar, bien-ser y la convivencia desde el reconocimiento, respeto y celebración de la diversidad en su presente continuo. Desde el buen vivir se busca promover y fortalecer las relaciones de cuidado sustentadas en la solidaridad (cuidado de sí, cuidado de los otros, cuidado de lo otro) y la interculturalidad, la construcción colectiva desde la posibilidad del «soy porque somos» que se moviliza mediante el diálogo de saberes.

cuento señala problemas de desnutrición y malnutrición en zonas rurales y rurales dispersas, haciendo énfasis en las brechas que existen con niñas, niños y adolescentes de poblaciones afrodescendientes, indígenas y campesinos.

En sus observaciones finales al Informe de Colombia 4 y 5 combinado de 2011 enviadas al país en 2015 (CRC/C/15/Add.30), se señala lo siguiente: «El Comité está preocupado por el elevado número de niños que sufren de desnutrición, especialmente en las zonas rurales y entre los grupos indígenas». Por lo anterior (...) recomienda que el Estado Parte adopte medidas urgentes para mejorar la situación nutricional de los niños, en particular mediante programas integrales de salud y nutrición que incluyan la promoción de la lactancia materna».

La siguiente tabla ilustra los principales aspectos trabajados en estas OG alrededor de la seguridad alimentaria y nutricional

Observación general	Enfoque sobre nutrición y seguridad alimentaria	Alguna norma o política nacional relacionada
OG N.º 20 – Aplicación de los derechos del niño durante la adolescencia	Enfatiza que los adolescentes deben tener acceso a alimentación adecuada como parte de su salud integral. Reconoce riesgos como trastornos alimentarios, malnutrición y obesidad durante esta etapa del curso de vida.	Ley 2294 de 2023 (PND), Lineamientos ICBF para adolescentes, Ley 2120 de 2021.
OG N.º 26 – Los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático	Advierte que el cambio climático afecta la seguridad alimentaria, especialmente en comunidades vulnerables. Insta a garantizar acceso sostenible a alimentos nutritivos en contextos de crisis ambiental.	Ley 99 de 1993, Ley 1355 de 2009, Ley 1931 de 2018 (Gestión del riesgo y cambio climático), Ley 2294 de 2023 o PND 2022–2026, Ley 2281 de 2023 (Minigualdad)

Fuente: elaboración propia SNBF, Equipo Convención a partir de la OG citadas.

Tabla Nro. 4

Observaciones generales vs. Seguridad alimentaria y normativa colombiana		
Observación general	Enfoque sobre nutrición y seguridad alimentaria	Alguna norma o política nacional relacionada
OG N.º 4 – La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño	Reconoce que la adolescencia es una etapa crítica para el desarrollo físico y mental. Insta a garantizar acceso a alimentos nutritivos, combatir la malnutrición y promover hábitos de vida saludables.	Ley 2294 de 2023 (PND), Lineamientos ICBF para adolescentes, Ley 2120 de 2021 sobre entornos alimentarios saludables.
OG N.º 7 – Implementación de los derechos del niño en la primera infancia	Subraya el derecho a una alimentación adecuada como parte del desarrollo integral. Promueve políticas públicas que aseguren nutrición en entornos familiares, comunitarios y educativos. Impulsa la lactancia materna como base esencial del desarrollo integral.	Ley 1804 de 2016 (De Cero a Siempre), Lineamientos técnicos del ICBF, Ley 1098 de 2006, Ley 2294 de 2023 PND, Programa Hambre Cero.
OG N.º 15 – Derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud	Define la nutrición como componente esencial de la salud infantil. Insta a combatir la malnutrición, la obesidad infantil y las deficiencias alimentarias mediante políticas multisectoriales.	CONPES 113 de 2008, Ley 2120 de 2021, Resolución 2465 de 2016, Programa Hambre Cero (PND 2022–2026).

Es importante señalar que Colombia cuenta desde 2008 con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) y desde 2009 con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN). Si bien tanto la política como la CISAN han jugado un papel importante en la configuración de un escenario favorable para la seguridad alimentaria y nutricional en el país en los últimos quince años, es a partir de 2023 que se reorientan y fortalecen las disposiciones legales y los programas que buscan dar cumplimiento pleno al mandato constitucional que define la alimentación equilibrada como un derecho fundamental para las niñas, niños y adolescentes en el país (CPC, art. 44).

La Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: «Colombia, potencia mundial de la vida» realiza varias acciones en ese sentido. El artículo 213 modifica la integración de la CISAN y crea el Programa Hambre Cero. El artículo 215 crea el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición (SNSMSHM), y el artículo 2016 crea el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA), y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición (ODAN) (Ley 2294 de 2023).

Por su parte el Decreto 0684 de 2024, desarrolla los artículos mencionados y además:

- Define los objetivos, estructura y funciones del ODAN, incluyendo su articulación con el SNSMSHM y el SNGPDA.
- Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA) y el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición (SNSMSHM).
- Transforma la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) para fortalecer su rol en la coordinación de políticas públicas, y lo convierte en la Comisión Intersectorial del Derecho Humano a la Alimentación (CIDHA).

Con respecto a la nutrición se puede señalar que el Ministerio de Salud y Protección Social en articulación con Bienestar Familiar, el Instituto Nacional de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, desarrollan desde el 2023 el «Plan de desaceleración de la mortalidad por desnutrición aguda en niños menores de 5 años». Este plan, se centra en 12 entidades territoriales

priorizadas en: Chocó, La Guajira, Antioquia, Magdalena, Meta, Valle del Cauca y Vichada, que concentran el 72 % de los casos de mortalidad por desnutrición aguda.

En este marco, se desarrollan Comités de Emergencia Nutricional de manera semanal cuyo objetivo es coordinar acciones con los actores del territorio. Se implementó un sistema de información para seguimiento nominal de niños/niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, moderada o severa. Así mismo, se establecieron planes de choque en 40 municipios priorizados que concentran el 70 % de los casos de mortalidad y se instalaron Comités Municipales de Emergencia Nutricional.

La Resolución 2492 de 2022, concreta varios de los objetivos de las normas y las políticas citadas en las tablas 2 y 4 y proporciona al consumidor la información nutricional veraz y comprensible, frente a los contenidos nutricionales de los alimentos. Para la comprensión de las y los consumidores, esta resolución establece cinco sellos frontales de advertencia frente a contenidos excesivos de azúcar, grasas saturadas, grasas trans, sodio y edulcorantes, para que los consumidores puedan tomar decisiones informadas sobre los posibles efectos dañinos que tienen los alimentos de consumo cotidiano. A partir de 2022, en Colombia se establecieron impuestos saludables para bebidas azucaradas y los alimentos ultraprocesados.

5. Ambiente limpio, saludable y sostenible.

El derecho a gozar de un ambiente sano es un derecho constitucional consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de 1991, pero es la Ley 1098 de 2006 la que especifica que: «Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos de forma prevalente» (Ley 1089 de 2006, art. 17).

Poder gozar de un ambiente sano es una condición básica para que los niños, niñas y adolescentes puedan crecer, desarrollarse y progresar con dignidad. Si bien la necesidad de proteger el ambiente nace en 1972 en la primera Cumbre por la Tierra celebrada en Estocolmo en ese año, es en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, en la que

el mundo comienza a pensar en los graves efectos del deterioro ambiental sobre la salud y el bienestar humanos. En Río de Janeiro se firman tres tratados muy importantes: la Convención Marco sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Lucha contra la Desertificación.

Si bien el mundo ha debatido estos y otros asuntos ambientales por muchos años, el derecho a un ambiente sano no ha sido una discusión central en los foros internacionales sobre medio ambiente y menos los derechos de las niñas, niños y adolescentes para crecer en ambientes limpios y saludables que permitan su desarrollo en condiciones dignas y el goce de todos sus demás derechos, como lo señala la Ley 1098 en su artículo 17.

La contaminación del aire, el agua y el suelo, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación ambiental afectan directamente la salud física y mental de los niños. Estos factores pueden provocar enfermedades respiratorias, problemas nutricionales, estrés tóxico y limitar el acceso a alimentos seguros y agua potable.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución A/RES/76/300 del 28 de julio de 2022 que reconoce el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, como un derecho humano que se relaciona con la posibilidad del goce de todos los demás derechos internacionales vigentes y que su afirmación requiere la

plena aplicación de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente con arreglo a los principios del derecho ambiental internacional. Por lo anterior, exhorta a los «Estados, las organizaciones internacionales, las empresas y otros interesados pertinentes a que adopten políticas, aumenten la cooperación internacional, refuercen la creación de capacidad y sigan compartiendo buenas prácticas con el fin de intensificar los esfuerzos para garantizar un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para todos» (A/RES/76/300, pág. 4).

La OG N.º 26 de 2023 recoge dicho mandato de la ONU, pero destaca que ya existe una triple crisis planetaria que afecta de manera desproporcionada a las niñas, los niños y los adolescentes. Describe esta crisis por sus efectos en el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación ambiental y señala estos tres factores como amenazas sistémicas que afectan directamente la salud, el desarrollo y el bienestar de la población infantil y adolescente. La observación hace especial énfasis en la importancia que supone reconocer el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, como condición para el ejercicio de todos sus derechos, en especial el derecho a la salud como un derecho integral.

La observación también señala la relación que tiene el cambio climático y la degradación ambiental sobre el acceso a alimentos nutritivos y agua segura, lo que pone en riesgo el derecho a la alimenta-

ción y llama la atención de los Estados para que adopten medidas específicas para proteger a niñas, niños y adolescentes en situaciones de desastres naturales, desplazamientos y crisis ambientales y climáticas. Finaliza exhortando a los Estados a garantizar que la población infantil y adolescente pueda participar activamente en la formulación de políticas ambientales, puedan tener acceso a mecanismos de exigibilidad y reparación cuando sus derechos ambientales son vulnerados y se les garantice una educación ambiental que los empodere como agentes de cambio tanto para defender sus propios intereses como los de generaciones futuras.

Colombia realizó en octubre de 2024 la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica COP16, logrando avanzar en algunos compromisos globales que buscan proteger la biodiversidad y comprender su importancia para el bienestar del planeta y, en especial, de los seres humanos. El Bienestar Familiar participó de manera activa en este evento, tanto para promover el derecho de niñas, niños y adolescentes a gozar de un ambiente sano, como para hacer efectivo su derecho a participar en los asuntos que les afectan.

La participación de Bienestar Familiar en la COP16 se realizó teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño en su OG Nro. 26 pero también luego de un ejercicio de revisión del Índice de Riesgo Climático de la Infancia (IRCI) que publicó Unicef en 2021 en el que por primera vez se hizo un análisis global para

medir los efectos del cambio climático y el deterioro ambiental en la salud y el bienestar de niñas, niños y adolescentes. Este índice señala los efectos físicos y psicológicos que tienen las amenazas climáticas y ambientales sobre esta población, sobre todo en la población que vive en países con mayor riesgo climático.

El Índice le permitió al Comité de los Derechos del Niño, conocer los efectos de eventos climáticos y ambientales extremos como las sequías, las olas de calor, los ciclones e inundaciones, la escasez de agua y la contaminación del aire entre otros fenómenos sobre la amenaza directa a los derechos a la vida, a la salud, a la alimentación, al acceso a agua potable y al bienestar emocional. Estos factores fueron trabajados en la Observación General Nro. 26.

Finalmente en el marco del compromiso con la inclusión efectiva de la niñez, adolescencia y juventud y la equidad de género en la agenda de biodiversidad y cambio climático del país, Colombia ha estado elaborando las agendas de la Ruta de niñez, adolescencia y juventud para la implementación del Plan de Acción de Biodiversidad de acuerdo con la COP16, la implementación del Plan de género y cambio climático, la actualización de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) desde el componente de género e intergeneracional, y el Plan de Género del País en Biodiversidad. Los niños, niñas y adolescentes han participado de manera incidente en dichos procesos de acuerdo con lo establecido en la OG Nro. 26.

Conclusiones y comentarios finales

Como se observó a lo largo de esta nota pedagógica, el Comité de los Derechos del Niño, a través de las OG, presenta una guía para que los Estados implementen políticas y programas relacionados directamente con la salud integral, nutrición y medio ambiente. Si bien es cierto el Comité no cuenta con una OG asociada a la nutrición, sí menciona la importancia de una alimentación sana y adecuada dependiendo del ciclo de vida de los niños, niñas y adolescentes. En esta nota se abordó el tema al igual que la importancia de la lactancia materna como el primer acto de soberanía alimentaria.

Por su parte se identificaron las OG que emitió el Comité relacionadas con salud, nutrición y medio ambiente con la normatividad colombiana para así determinar la relación y acciones adelantadas por parte del Estado para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia. Sin duda alguna existen avances significativos para niñas, niños y adolescentes en estos temas puntuales; sin embargo, los retos y desafíos son continuos y requieren articulación intersectorial y trabajo constante con los distintos actores, teniendo en cuenta las coyunturas y problemáticas crecientes, sobre todo en un Estado como el colombiano.

Las directrices del Comité abarcan una serie de temáticas diferentes a la salud, nutrición y medio ambiente. En esta nota se visibilizaron estos temas fundamentales para el desarrollo integral de la niñez y adolescencia en los que el país ha sido protagonista. Lo anterior se ve reflejado en eventos como la COP16, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia, potencia de la vida», la normatividad vigente acorde con lo establecido por la Convención de los Derechos del Niño y sentencias de la Corte Constitucional en el marco del principio del interés superior del niño.

Referencias

ONU. (2025). Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Tratados de las Naciones Unidas. Obtenido de www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf : <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Plataforma de Infancia. (2025). Observaciones Generales del Convención sobre los Derechos del Niño. Obtenido de Plataforma de Infancia España: <https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/observaciones-generales-comite-derechos-del-nino/>





LÍNEA DE
ATENCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES.

PROTECCIÓN · EMERGENCIA · ORIENTACIÓN

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

